

PROYECTO DE PROPUESTA: CONTRIBUCIONES FINANCIERAS IMPAGADAS

Contenidos

A. CONTEXTO	2
B. PERSPECTIVA FINANCIERA DEL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS	2
C. CONSECUENCIAS DEL PAGO ATRASADO Y/O LA FALTA DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES	2
D. COMPRESIÓN DE LAS RAZONES DEL PAGO ATRASADO O LA FALTA DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES.....	4
E. REGLAMENTACIÓN FINANCIERA DEL TCA Y CONTRIBUCIONES FINANCIERAS IMPAGADAS	8
F. OPCIONES PARA CONSIDERACIÓN	9
(1) CONTRIBUCIONES IMPAGADAS	9
(2) LIQUIDEZ FINANCIERA	10
G. RECOMENDACIONES.....	11

A. CONTEXTO

1. La Tercera Conferencia de los Estados Partes (CEP3) en el Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA), llevada a cabo del 11 al 15 de septiembre de 2017, «otorgó al Comité de Gestión la tarea de presentar una propuesta para la Cuarta Conferencia de los Estados Partes que abordara las causas fundamentales de los problemas causados por (1) contribuciones impagadas; y (2) cuestiones relacionadas con la liquidez (por ejemplo, causadas por diferentes ciclos de presupuestos nacionales), y de presentar (i) soluciones posibles para resolver estos problemas; y (ii) recomendaciones de formas para asegurar una estabilidad financiera mejorada para el TCA (por ejemplo, analizar la posibilidad de una reserva de capital, incluidos sus parámetros). La Conferencia también solicitó a la Presidencia asignar tiempo suficiente para debatir estas propuestas durante el proceso preparatorio oficioso para la Cuarta Conferencia de los Estados Partes».

2. El Comité de Gestión ha preparado este documento para apoyar el debate sobre la cuestión de las contribuciones impagadas, con propuestas preliminares para considerar su presentación a la Cuarta Conferencia de los Estados Partes (CEP4) sobre cómo se podría abordar este tema.

B. PERSPECTIVA FINANCIERA DEL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS

3. Las estructuras y los mecanismos institucionales del TCA establecidos para asistir al proceso del TCA dependen de financiación confiable. La Reglamentación Financiera del TCA constituye un marco que rige la administración financiera del TCA, lo que incluye la generación, el gasto y la contabilidad de los ingresos. La Reglamentación Financiera rige para la Secretaría del TCA, la Conferencia de los Estados Partes y todos los órganos subsidiarios establecidos en virtud del Tratado.

4. De conformidad con la Reglamentación Financiera del TCA, el TCA genera sus ingresos a partir de las contribuciones financieras de los Estados, que se calculan de acuerdo con una fórmula de evaluación establecida en las Reglas 5 y 6 de la Reglamentación Financiera del TCA. De manera acorde, los Estados partes, los Estados signatarios y otros Estados que asisten a cada Conferencia de los Estados Partes reciben, anualmente, facturas con las contribuciones financieras esperadas pagaderas en su totalidad en un plazo de 90 días desde la recepción de las facturas de la Secretaría del TCA.

5. Durante los últimos dos ejercicios económicos (2016/17 y 2017), el TCA ha recibido, en promedio, un 86 % del presupuesto esperado, por parte de un 61 % de los Estados que recibieron las facturas por las cuotas. Con el ritmo actual, el TCA está creando un déficit presupuestario de aproximadamente 15 % anual. Las contribuciones impagadas tienen consecuencias negativas sobre el funcionamiento del TCA y, en consecuencia, el logro de los objetivos del Tratado. Es a partir de este entendimiento que la CEP3 ordenó al Comité de Gestión analizar esta cuestión en profundidad y preparar una propuesta para abordarla.

C. CONSECUENCIAS DEL PAGO ATRASADO Y/O LA FALTA DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES

6. La Reglamentación Financiera del TCA identifica las cuotas como la fuente de ingresos del TCA. Las operaciones de rutina del TCA comprenden el trabajo de la Secretaría del TCA, el trabajo de la Conferencia de los Estados Partes y el trabajo de todos los órganos subsidiarios establecidos en virtud del Tratado que, en este momento, incluyen el Comité de Gestión del TCA, el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias y todos los grupos de trabajo permanentes del TCA establecidos. Todo el trabajo realizado por las estructuras del TCA mencionadas arriba se financia con las cuotas de los Estados sobre la base de los presupuestos del TCA aprobados anualmente por las Conferencias de los Estados Partes.

7. Algunas de las consecuencias identificables relacionadas con las contribuciones financieras retrasadas y/o impagadas se analizan a continuación.

Contribuciones atrasadas

8. A los efectos de este documento, contribuciones atrasadas hace referencia a las contribuciones que no se han pagado en el plazo de 90 días desde la recepción de una factura de la Secretaría del TCA, tal como se contempla en la Regla 8 (1) de la Reglamentación Financiera del TCA, pero no más tarde que la emisión de la factura siguiente de la Secretaría del TCA. En la práctica, este período generalmente se extiende desde el 01 de febrero hasta el 31 de octubre de cada año.

9. Las contribuciones atrasadas conllevan los siguientes desafíos de liquidez y flujo de caja para las operaciones del TCA:

- a. *Es posible que no se lleve a cabo a su debido tiempo el trabajo preparatorio planificado para las Conferencias de los Estados Partes, incluidos la contratación del lugar, la traducción de documentos, la interpretación durante la sesión.*
- b. *Es posible que no se realice a su debido tiempo el trabajo planificado de los órganos subsidiarios del TCA, lo que incluye la realización de reuniones y la preparación de documentos para las reuniones.*
- c. *Es posible que no se realicen las Conferencias de los Estados Partes de acuerdo con lo planeado.*
- d. *Es posible que no se ejecuten en los tiempos planeados los planes anuales de la Secretaría del TCA para la adquisición de bienes y servicios para brindar asistencia a los procesos del TCA.*
- e. *Es posible que no se paguen mensualmente los gastos generales y los salarios del personal de la Secretaría del TCA.*
- f. *Es posible que no haya garantías de que los eventos programados se lleven a cabo según lo planificado, o incluso de que se lleven a cabo.*

10. Los desafíos de flujo de caja resultantes de las contribuciones atrasadas requieren que se posterguen eventos planificados y transacciones para fechas posteriores, o la completa cancelación de eventos y transacciones planificados. Esto puede tener como resultado que no se apliquen las decisiones de las Conferencias de los Estados Partes y que no se honren los contratos legales del TCA.

Falta de pago de las contribuciones

11. A los efectos de este documento, falta de pago de las contribuciones hace referencia a la falta de pago de las facturas recibidas de la Secretaría del TCA, según se contempla en la Regla 8 (1) de la Reglamentación Financiera del TCA, hasta el período de la siguiente emisión de facturas por parte de la Secretaría del TCA y más adelante.

12. La falta de pago de las contribuciones conlleva los siguientes desafíos para las operaciones del TCA:

- a. *No se puede* llevar a cabo el trabajo preparatorio planificado para las Conferencias de los Estados Partes. Si se puede, es solo en una escala muy limitada que puede ser incoherente con el nivel de ambición del proceso del TCA.
- b. *No se puede* realizar el trabajo planificado de los órganos subsidiarios del TCA.
- c. Las Conferencias de los Estados Partes *no pueden* realizarse de acuerdo con lo planeado.
- d. Los planes anuales de la Secretaría del TCA para la adquisición de bienes y servicios para brindar asistencia a los procesos del TCA *no pueden* aplicarse.
- e. Los gastos generales y los salarios del personal de la Secretaría del TCA *no pueden* pagarse mensualmente.
- f. Los Estados que pagan sus contribuciones pueden sentirse desanimados para continuar con la práctica.

13. La falta de efectivo (presupuesto) del TCA causado por la falta de pago de las contribuciones tiene consecuencias negativas para el proceso del TCA y, si no se aborda, requerirá que las Conferencias de los Estados Partes revisen el nivel actual de ambición del TCA. Esto puede tener las siguientes consecuencias:

- a. No llevar a cabo las Conferencias de los Estados Partes de manera anual o reducir los días para las Conferencias de los Estados Partes.
- b. No llevar a cabo reuniones preparatorias para las Conferencias de los Estados Partes o reducir el número de reuniones preparatorias.
- c. Reducir el número de los órganos subsidiarios del TCA y su escala de esfuerzo.
- d. Revisar la escala de esfuerzo, la cantidad de personal y sus arreglos contractuales de la Secretaría del TCA.

D. COMPRENSIÓN DE LAS RAZONES DEL PAGO ATRASADO O LA FALTA DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES

14. Existe una cantidad de causas para el pago atrasado o la falta de pago de las contribuciones financieras esperadas. Explorar estas razones es un paso crítico hacia encontrar una respuesta apropiada para el problema.

Algunas de las razones expresadas por los Estados para explicar los pagos atrasados o la falta de pago de las contribuciones esperadas se incluyen en la Tabla 1, así como también una indicación sobre si cada causa se podría influenciar o abordar mediante medidas administrativas y de otra naturaleza.

Tabla 1. Resumen de causas (expresadas por los Estados) de los pagos atrasados y la falta de pago de las contribuciones, y medidas posibles para abordar tales causas

	Causa de pago atrasado o falta de pago	¿Posibilidad de influir sobre la causa?	Medidas para abordar o mitigar la causa de la demora
a.	Misiones (Ginebra o Nueva York)		
1.	Transmisión retrasada de las facturas por contribuciones desde las Misiones a las Capitales.	✓	<p>1. La Secretaría del TCA podría solicitar que los Estados brinden detalles de contacto (correo electrónico) de la persona o el departamento relevante en la capital que sea responsable de pagar las contribuciones financieras para enviar la factura directamente a esta persona/departamento (<i>además</i> de a la Misión y otros que puedan estar en la lista de correos del TCA).</p> <p>2. Se podría alentar a los Puntos Nacionales de Contacto a realizar un seguimiento del departamento de pago relevante (o asignarles esta tarea) para asegurarse de que hayan recibido la factura.</p>
3.	Cambio del personal familiarizado con la facilitación de la transmisión de facturas a las capitales y seguimiento del procesamiento de las facturas en las capitales.	⚠	Es poco probable que la Secretaría fuera o pudiera ser alertada sobre tales cambios en el personal (de manera sistemática o significativa). Sin embargo, los Puntos Nacionales de Contacto podrían cumplir una función en asegurar una transición fluida en relación con las cuestiones del TCA cuando ocurran cambios en el personal.
b.	Capitales		
4.	Movimiento del personal familiarizado con facilitar los pagos de las facturas de convenciones internacionales.	✗	
5.	Transmisión demorada de facturas desde las oficinas que reciben las facturas (generalmente, oficinas de políticas/relaciones internacionales/legales) hacia las oficinas que procesan y pagan las	✓	Como se indica arriba, la Secretaría del TCA podría solicitar información sobre los detalles de contacto de las personas que están involucradas directamente con los pagos; y se podría alentar a los Puntos Nacionales de Contacto a que se hagan responsables de realizar un

	facturas (generalmente las oficinas de finanzas).		seguimiento (o se les puede asignar dicha tarea).
6.	Transmisión atrasada de facturas desde los Ministerios de Relaciones Internacionales que reciben las facturas hacia los otros Ministerios responsables del pago de las facturas.	✓	Como se indica arriba, la Secretaría del TCA podría solicitar información sobre los detalles de contacto de las personas que están involucradas directamente con los pagos; y se podría alentar a los Puntos Nacionales de Contacto a que se hagan responsables de realizar un seguimiento (o se les puede asignar dicha tarea).
7.	Reglamentos financieros nacionales (procedimientos) elaborados que se deben cumplir antes de poder procesar el pago de las facturas.	⚠	Se podría asignar a los miembros del Comité de Gestión y la Dirección (incluido el Presidente) la tarea de dirigirse a los Estados que no han pagado en sus respectivas regiones y alentarlos a honrar sus obligaciones financieras, por ejemplo, a través de sus embajadas y mediante gestiones.
8.	Elaboración de presupuestos/ciclos fiscales nacionales que son incoherentes con los ciclos financieros del TCA.	⚠	Se podría solicitar a los Estados afectados que presenten a la Secretaría del TCA compromisos escritos de que se pagará la contribución en una fecha específica (de lo contrario, se impondrá un cargo como multa).
9.	En el caso de Estados signatarios y observadores, políticas nacionales que no permiten la asignación de presupuesto para el pago de facturas por convenciones que el Estado aún no ha ratificado o a las que aún no se ha adherido.		<p>La Secretaría del TCA no puede afectar o influenciar las políticas nacionales que prohíben a un Estado pagar facturas relacionadas con convenciones o tratados a los que el Estado aún no se ha adherido.</p> <p>Sin embargo, la Secretaría del TCA puede determinar (o intentar determinar), al momento de la inscripción a una CEP, si cada Estado que no es parte cuenta con dichas políticas al momento del registro.</p> <p>Cuando se establezca o determine que un Estado que no es parte que tiene la intención de asistir a una CEP futura cuenta con dichas políticas, se debería considerar el siguiente curso de acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se podría negar el permiso al Estado de participar en la CEP futura. - Se podría permitir al Estado participar en la CEP futura, pero solo si acuerda pagar interés sobre la

			«cuenta» de contribuciones impagadas que acumulará y que será pagadera si/cuando el Estado se convierta en Estado parte (o si se compromete a hacerlo).
10.	Cuando corresponda, desafíos con la función de bancos intermediarios en la transferencia de las contribuciones de bancos locales a la cuenta bancaria de la Secretaría del TCA.	x	
11.	Desafíos con las fluctuaciones cambiarias.	◇	De manera excepcional, se podría permitir a los Estados pagar sus contribuciones en la moneda nacional siempre que el cambio real a USD no sea menor que, por ejemplo, el 97 % de la contribución esperada. Esta solución puede tener ramificaciones financieras para la Secretaría del TCA, no solo en términos de reducción presupuestaria, sino también en relación con las tasas bancarias.
12.	Cambio de administraciones/Gobiernos.	x	
13.	Desastres naturales que afectan a los Estados.	x	

✓ Es posible influenciar la causa; ◇ Podría ser posible influenciar la causa; x No es posible influenciar la causa.

E. REGLAMENTACIÓN FINANCIERA DEL TCA Y CONTRIBUCIONES FINANCIERAS IMPAGADAS

15. Como se indicó anteriormente, la administración financiera del TCA se rige por la Reglamentación Financiera del TCA, que tiene disposiciones específicas para las contribuciones financieras. Durante sus debates, el Comité de Gestión notó que algunas de las disposiciones de la Reglamentación Financiera del TCA relacionadas con las contribuciones financieras pendientes no se prestan a una interpretación común y requieren mayor elaboración y consideración en términos de cómo se deberían aplicar en la práctica.

16. A continuación, se analizan algunas de las disposiciones de la Reglamentación Financiera del TCA que, según identificó el Comité de Gestión, necesitan más tiempo para su consideración y evaluación antes de realizar cualquier propuesta:

- a. Regla 8 (1) (c)
 - i. Proporciona pasos (medidas) que el Presidente de la Conferencia de los Estados Partes debería realizar para recordarles a los Estados sobre sus contribuciones pendientes. La pregunta que surge es si estas medidas son adecuadas si se las considera en relación con el deseo de mejorar la estabilidad financiera del TCA.
- b. Regla 8 (1) (d)
 - i. Estipula que cualquier Estado parte cuyas contribuciones estén atrasadas por dos o más años y que no haya «concertado acuerdos con la Secretaría» en relación con el cumplimiento de sus obligaciones financieras enfrentará ciertas consecuencias, incluida la suspensión de sus derecho de voto. También estipula que la CEP puede renunciar a esas consecuencias si está convencida de que la falta de pago «se debe a condiciones que se encuentran fuera del control del Estado parte».
 - ii. Las sanciones que se podrían imponer sobre los Estados que adeuden dos o más años (suspensión del derecho de voto, inadmisibilidad para ocupar cargos, etc.) y que no hayan concertado acuerdos con la Secretaría del TCA no cuentan con aceptación general. La pregunta que surge es si estas sanciones son adecuadas y lo suficientemente disuasivas. Si no es así, ¿cuáles podrían ser las sanciones más apropiadas para los Estados que adeuden contribuciones por dos o más años?
 - iii. En relación con el párrafo 17 (b) (ii), ¿la Secretaría del TCA cuenta con la competencia necesaria para concertar acuerdos con los Estados con contribuciones pendientes? ¿Es deseable que la Secretaría del TCA ejerza poderes que de lo contrario dependerían de las Conferencias de los Estados Partes u otra estructura del TCA designada por las Conferencias de los Estados Partes para esta tarea?
 - iv. Lo que es más, ¿qué tipos de «acuerdos» se contemplan o son posibles? ¿Pago en cuotas en lugar de una suma fija? ¿Un acuerdo para permitir el pago al final de un año fiscal del Estado parte (si no coincide con la fecha de vencimiento de las contribuciones)? ¿Cancelación del pago en una fecha posterior con intereses acumulados?
 - v. ¿Qué constituye un caso convincente para que las Conferencias de los Estados Partes concluyan que la falta de pago de las contribuciones esperadas se debe a condiciones que exceden el control de los Estados afectados? ¿Existe una necesidad de desarrollar una evaluación objetiva con este propósito? ¿Se debería considerar el desarrollo de

un proceso y de criterios para evaluar si la falta de pago de un Estado se debe a «condiciones que exceden el control» de ese Estado (por ejemplo, un desastre natural)?

- vi. ¿Cómo se relacionan los poderes de la Secretaría del TCA para concertar acuerdos sobre las cuotas pendientes de pago con el poder de una CEP de permitir a los Estados con contribuciones pendientes votar o nominar un representante para un cargo en el TCA?

F. OPCIONES PARA CONSIDERACIÓN

17. Al comprender los problemas que las contribuciones impagadas causan sobre la sostenibilidad del proceso del TCA, la CEP3 asignó al Comité de Gestión la tarea de considerar las soluciones posibles para el problema. A continuación, se reflejan algunas de las opciones que el Comité de Gestión se siente inclinado a recomendar a la CEP4 para abordar los problemas asociados con (1) las contribuciones impagadas; y (2) las cuestiones relacionadas con la liquidez.

(1) CONTRIBUCIONES IMPAGADAS

18. En relación con las Contribuciones Impagadas, se podrían considerar las opciones a continuación como parte del trabajo que debe realizar el Comité de Gestión después de la CEP4 para realizar una recomendación a la CEP5:

- a. Revisar las medidas actuales (los pasos que se han seguido) para cumplir la Reglamentación Financiera del TCA actual sobre contribuciones financieras atrasadas o impagadas:
 - i. ¿Son adecuadas las medidas actuales?
 - ii. ¿Existen medidas adicionales que se podrían considerar?
- b. Revisar la eficacia o la ineficacia de las sanciones actuales impuestas sobre los Estados con contribuciones financieras pendientes:
 - i. ¿Son adecuadas las sanciones actuales?
 - ii. ¿Son eficaces las sanciones actuales?
 - iii. ¿Existen sanciones adicionales que se podrían considerar?
 - iv. ¿Cuáles podrían ser las consecuencias legales y políticas de lo anterior?
- c. Explorar los tipos de «acuerdos» que se podrían contemplar y acordar.
 - i. ¿Se deberían aplicar diferentes acuerdos según las circunstancias de un Estado, o se debería aplicar el mismo acuerdo para todos los Estados afectados?
 - ii. ¿Deberían los tipos de acuerdos depender de la morosidad de ese Estado (es decir, si adeuda uno o dos años)?

- iii. ¿Qué consideraciones se deberían tener en cuenta si un Estado *no* cumple con el acuerdo concertado?
- d. Determinar qué constituye una razón convincente para que los Estados con contribuciones financieras pendientes concierten un acuerdo para una excepción de las sanciones aplicables conforme a la Reglamentación Financiera.
 - i. ¿Qué criterios se deberían aplicar?
 - ii. ¿Cuáles podrían ser las consecuencias legales y políticas de lo anterior?
- e. ¿Capacidad de la Secretaría para concertar acuerdos con Estados con contribuciones pendientes?
 - i. ¿Tiene la Secretaría del TCA la competencia necesaria para concertar acuerdos?
 - ii. ¿Es deseable que la Secretaría del TCA ejecute este poder?
 - iii. ¿Qué estructura del TCA podrían designar las Conferencias de los Estados Partes para realizar esta tarea?

19. Al realizar este trabajo después de la CEP4, el Comité de Gestión debería, entre otras, considerar las cuestiones siguientes: 1) iniciativas de otras convenciones; 2) iniciativas de otras organizaciones internacionales relevantes; y 3) consecuencias legales y políticas de cada iniciativa.

(2) LIQUIDEZ FINANCIERA

20. En relación con la Liquidez Financiera, la CEP3 sugirió establecer una «reserva de capital» como una de las opciones que debería considerar el Comité de Gestión en términos de factibilidad y parámetros. Por razones de precisión técnica, se considera que el término «fondo de reserva» es más apropiado. En el contexto de este documento, un fondo de reserva se refiere a un fondo establecido para asegurar que el TCA tenga financiación (efectivo) adecuada para cubrir, como mínimo, de manera parcial los gastos mientras espera el pago de las contribuciones financieras por parte de los Estados. Un fondo de reserva también podría actuar como una reserva para utilizarse durante períodos económicos adversos o de dificultad económica.

21. Se podría establecer un fondo de reserva del TCA con efectivo de las siguientes fuentes:

- a. Fondos no comprometidos (cuotas) de períodos financieros anteriores, que no se transfieren al siguiente período financiero para reducir las contribuciones de los Estados.
- b. Se podría agregar un porcentaje (por ejemplo, 2 o 5 %) a todas las contribuciones anuales, y se podría depositar el dinero recibido en el fondo de reserva.
- c. Se podría cobrar un cargo por multa (como monto fijo o como porcentaje de la contribución debida) o un interés a los Estados que no pagan a tiempo (y que no han provisto una explicación para el pago tardío ni se han comprometido a pagar la contribución en una fecha específica). Es posible tener que acoplar esto a una

extensión del período de pago (actualmente, 90 días), con la consideración de una posible adaptación de la Reglamentación Financiera del TCA.

d. Contribuciones voluntarias.

22. El tamaño de la reserva que puede mantener una organización depende de una cantidad de factores, entre los que se incluye su naturaleza comercial, tamaño y gastos mensuales. La práctica general es mantener una reserva que pueda cubrir los gastos mensuales por un período de 3 a 6 meses.

Ventajas

- a. Mantener una reserva brindará la certeza de que los gastos mensuales del TCA estarán cubiertos por al menos 3 a 6 meses mientras se espera que los Estados paguen sus contribuciones.
- b. Mejorará la capacidad del TCA de planificar y llevar a cabo actividades.
- c. Mejorará el flujo de caja del TCA.
- d. En el futuro, los fondos en la reserva del TCA se podrían utilizar para inversiones de capital.

Desventajas

- a. Algunos Estados pueden considerar inaceptable el establecimiento de un fondo de reserva debido a sus políticas financieras nacionales.
- b. Un fondo de reserva podría desalentar indirectamente a los Estados partes de pagar sus contribuciones en el plazo de 3 meses establecido por la Reglamentación Financiera del TCA.

23. Los debates dentro del Comité de Gestión indican que esta opción es la opción más deseable para abordar la cuestión de la liquidez causada por los pagos atrasados o la falta de pago de las contribuciones. La factibilidad de esta opción dependerá de la decisión o el acuerdo de los Estados partes sobre las fuentes de efectivo para suministrar a tal fondo de reserva, como se enumera en el párrafo 22.

24. El Comité de Gestión resalta que el fondo de reserva propuesto tiene como objetivo abordar los desafíos de liquidez del TCA, no de absolver a los Estados de sus obligaciones financieras en virtud del TCA. Además, el Comité de Gestión hace énfasis en que las fuentes de ingresos del fondo de reserva se han identificado con el objetivo de adaptarse a las diferentes circunstancias de los Estados y en que no son exhaustivas.

G. RECOMENDACIONES

25. A la luz de los análisis, las observaciones y las constataciones anteriores, el Comité de Gestión propone hacer las siguientes recomendaciones a la CEP4:

- a. Que la CEP4 ordene a la Secretaría del TCA y el Comité de Gestión implementar las medidas administrativas necesarias para abordar algunas de las causas del pago atrasado y la falta de pago de las contribuciones, según se detalla en la Tabla 1 de este documento.
- b. Que la CEP4 establezca un fondo de reserva que utilice las fuentes identificadas en el párrafo 22 de este documento.

- c. Que la CEP4 ordene al Comité de Gestión realizar más trabajo y preparar una propuesta detallada para abordar el problema de las contribuciones financieras, incluidas las sanciones posibles para los pagos atrasados y la falta de pago que se podrían adoptar en la CEP5 (que pueden requerir que se realicen modificaciones a la Reglamentación Financiera).
